QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROYECTO 2 APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PTI-IMP/NRDB/001 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX TRI", REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, POR OTRA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PTI-ID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR ÚLTIMO INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMP", REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO RICARDO ROSALES GONZÁLEZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN RECONOCIDOS COMO LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

I Con fecha 09 de mayo de 2019, PTI-ID y el IMP celebraron el Contrato Marco para la prestación de servicios
número PTI-IMP/NRDB/001, cuya finalidad es la prestación de los servicios relativos al desarrollo de paquetes
de ingeniería básica, apoyo técnico y desarrollo de ingenierías, asistencia técnica, ajuste a la ingeniería básica,
estudios, estudios técnicos, evaluaciones y propuestas, entre otras actividades, para la Nueva Refinería de
Dos Bocas en Paraíso, Tabasco, por un monto mínimo de
y la cantidad máxima de más IVA y una
vigencia al 31 de diciembre de 2020

II.- El 21 de enero de 2020, **PTI-ID** y el **IMP** formalizaron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato Marco con el objeto de ampliar el monto máximo a

más IVA, así como la vigencia al 31 de diciembre de 2023, y modificar, entre otras, la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, la cláusula DÉCIMA QUINTA denominada RECEPCIÓN DE LOS BIENES, la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada MODIFICACIONES y la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA denominada FINIQUITO DEL CONTRATO.

III.- El 17 de julio de 2020, **PTI-ID** y el **IMP** celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Marco, con el obieto de ampliar el monto máximo a más IVA.

IV.- El 10 de septiembre de 2021, **PTI-ID** y el **IMP** suscribieron el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato Marco, mediante el cual, entre otros, se incluyó el Proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo para que el **IMP** preste los servicios objeto del Contrato, y modificar las cláusulas CUARTA denominada CONDICIONES DE PAGO y VIGÉSIMO SEGUNDA denominada FINIQUITO DE CONTRATO.

V.- El 26 de agosto de 2022, **PEMEX TRI** y **PTI-ID** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la prestación de servicios por parte de **PTI-ID** para que, por cuenta y orden de **PEMEX TRI**, lleve a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo hasta su conclusión.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios, misma que se transcribe a continuación, **PEMEX TRI** y **PTI-ID** convinieron que:

4

Página 1 de 9

... a más tardar dentro de los 120 [ciento veinte] días siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato, formalizarán los Convenios de Cesión correspondientes a fin de llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de los contratos suscritos por PTI-ID previamente para el Proyecto... a fin de que PEMEX TRI efectúe el pago a PTI-ID de los bienes y derechos adquiridos por este último...

Asimismo, a partir de la celebración de los Convenios de Cesión de referencia, PEMEX TRI asumirá las obligaciones de pago contenidas en los Contratos o cualquier otro instrumento celebrado por PTI-ID para el Proyecto...

VI.- El 21 de noviembre de 2022, **PTI-ID** y el **IMP** celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Marco, mediante el cual se identificó al Proyecto Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo como Proyecto 2, se le asignó a dicho Proyecto un monto y vigencia propios, y se modificaron las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA denominada ADMINISTRADORES DE LAS PARTES, DÉCIMA QUINTA denominada RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA SEGUNDA denominada FINIQUITO DEL CONTRATO y DÉCIMA CUARTA denominada CESIÓN DE DERECHOS.

#### **MOTIVOS**

Considerando que el Contrato Marco, a través del Tercer Convenio Modificatorio incluyó el Proyecto 2, relativo al Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo, y con la finalidad de dar atención a lo dispuesto en la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre **PTI-ID** y **PEMEX TRI**, las **PARTES** acuerdan que a través del presente instrumento deberá de llevarse a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del citado Proyecto, en atención a las DECLARACIONES y CLÁUSULAS siguientes.

## DECLARACIONES.

## 1.- PEMEX TRI declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano y, en términos del artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

1.2.- Víctor Manuel Azcanio Sabino, acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública No. 97360, de fecha 01 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría Pública No. 39 de la Ciudad de México, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

\*

Página 2 de 9

- 1.3.- Su domicilio para efectos del Convenio es Av. Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 40, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es PTI151101TE5, con razón social PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL.
- 1.4.- Reconoce y acepta la ejecución por parte de **PTI-ID**, de todas las actividades para la realización del Proyecto en términos del Contrato de Prestación de Servicios descrito en el antecedente número V.

## 2. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

- 2.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta en la escritura pública número 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México.
- 2.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.
- 2.3.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 2.4.- Durante la celebración de la presente Cesión, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Convenio.

## 3.- El IMP declara, a través de su apoderado, que:

- 3.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Energía, de conformidad con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado publicado en el mismo órgano de difusión el 26 de agosto de 1965, que tiene por objeto predominante realizar investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e internacional de sus resultados en el sector de hidrocarburos, así como la capacitación especializada en las áreas de su actividad.
- 3.2.- Acredita su representación legal, mediante el testimonio de la escritura pública No. 90,820, de fecha 6 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233, Lic. Ángel Gilberto Adame López de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio.

3.3.- Su domicilio para efectos del Convenio es Eje Central Lázaro Cárdenas Norte, número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07730, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es IMP650823397.

\$

Página 3 de 9

- 3.4.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la Debida Diligencia y, en su caso, aceptó las condiciones de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.
- 3.5.- Para tal efecto, el **IMP** manifiesta que en términos de los artículos 2051 y 2052 del Código Civil Federal, está de acuerdo en la presente cesión a favor de **PEMEX TRI**, para que éste ejecute los actos que realizaba **PTI-ID**, de conformidad con los alcances y condiciones del Contrato Marco descrito en el antecede número I, en el entendido de que los hará en nombre propio y no por cuenta de **PTI-ID**.

## 4.- Las PARTES declaran, a través de sus Apoderados, que:

- 4.1.- Celebran el presente instrumento en términos del capítulo II denominado de la Cesión, artículos 2051 al 2057 del Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 4.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables a la Cesión, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a esta Cesión, se procederá a la inmediata rescisión del Contrato Marco señalado en el antecede número I.

Expuesto de lo anterior, las PARTES celebran la presente Cesión, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

#### 1.- CESIÓN.

El objeto del presente Convenio consiste en que **PTI-ID** ceda, en favor de **PEMEX TRI**, todas las obligaciones y derechos relativos a los servicios contratados para el Proyecto 2, que expresamente se identifican en el Contrato Marco y sus Convenios Modificatorios, mismos que se encuentran señalados en los antecedentes números I, II, III, IV y VI. Asimismo, **PEMEX TRI** acepta la cesión en todo y en cuanto por derecho corresponda, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo las obligaciones pendientes de pago y las que se generen posteriores a la fecha de formalización del presente Convenio.

El IMP, mediante la formalización del presente Convenio, otorga su consentimiento para la procedencia de la cesión del Contrato Marco y sus Convenios Modificatorios, única y exclusivamente en cuanto a las obligaciones y derechos relativos al Proyecto 2, descritos en los antecedentes números I, II, III, IV, V y VI de **PTI-ID** a **PEMEX TRI**.

Todos los servicios prestados por el **IMP** de las Ordenes de Servicio formalizadas para el Proyecto 2 se facturarán a cargo de **PEMEX TRI**.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** acuerdan que las facturas emitidas para pago que no hayan sido cubiertas a la firma del presente Convenio, deberán de ser canceladas para posteriormente ser emitidas a cargo de **PEMEX TRI**, sin que de esto proceda ningún tipo de reclamación o afectación por atraso en el pago de facturas.

## 1.1. ANEXOS.

Los anexos del presente Convenio se incorporan y forman parte integral del mismo.

W

Página 4 de 9

NUMERO	DENOMINACIÓN					
1	CONTRATO MARCO NÚMERO PTI-IMP/NRDB/001, SUS ANEXOS Y SUS					
	CONVENIOS MODIFICATORIOS.					
2	ORDENES DE SERVICIO FORMALIZADAS PARA EL PROYECTO 2					

Las **PARTES** acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos para guarda y custodia de **PEMEX TRI**, el cual será digitalizado y se entregará un juego en versión electrónica al **IMP** y otro a **PTI-ID**.

## 1.2. ORDENES DE SERVICIO.

Actualmente el Proyecto 2 cuenta con las siguientes Ordenes de Servicio formalizadas:

ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	монто
021-2021	ESTUDIO DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE PROCESO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	13 septiembre, 2021	
022-2021	ANÁLISIS DE MERCADO DE LAS CONTRATISTAS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS PLANTAS E INFRAESTRUCTURA NUEVA DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	13 septiembre, 2021	
023-2021	ANÁLISIS DE MERCADO DE LAS CONTRATISTAS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PLANTAS EXISTENTES DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	13 septiembre, 2021	
024-2021	ANÁLISIS DE MERCADO DE CONTRATISTAS NACIONALES CON LA CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	13 septiembre, 2021	
025-2021	ANÁLISIS DE MERCADO DE LAS CONTRATISTAS CON CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA Y PROCESOS DE PROCURA PARA CONCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COQUIZACIÓN RETARDADA DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	13 septiembre, 2021	
026-2021	RAZONABILIDAD TÉCNICA - ECONÓMICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA PARA LAS <b>PLANTAS NUEVAS</b> DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	22 septiembre, 2021	
027-2021	RAZONABILIDAD TÉCNICA - ECONÓMICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PLANTAS EXISTENTES DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	22 septiembre, 2021	
028-2021	RAZONABILIDAD TÉCNICA - ECONÓMICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DE INGENIERÍA DE LAS <b>ÁREAS DE ALMACENAMIENTO, SERVICIOS AUXILIARES E INTEGRACIÓN</b> DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO	22 septiembre, 2021	
029-2022	DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LA PLANTA DE RECUPERACIÓN DE AZUFRE, SRU-5 MEDIANTE EL PROCESO DE ENRIQUECIMIENTO CON OXÍGENO PARA EL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	18 enero, 2022	
033-2022	ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTUDIOS Y SOPORTE DOCUMENTAL A PROCURA DE EQUIPOS CRÍTICOS (LLI) PARA EL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	01 agosto, 2022	





Página 5 de 9



ORDEN DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	MONTO
034-2022	REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INGENIERÍA, PROCURA, CONCEPTOS DE OBRA Y COSTOS CORRESPONDIENTES, DESARROLLADOS POR LA CONTRATISTA PARA EL <b>COMPONENTE 2</b> , <u>PLANTAS</u> <u>NUEVAS</u> , REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONVERSIÓN DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ICA - FLUOR PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES DE LA REFINERÍA DE TULA, HGO	11 abril, 2022	
035-2022	REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INGENIERÍA, PROCURA, CONCEPTOS DE OBRA Y COSTOS CORRESPONDIENTES, DESARROLLADOS POR LA CONTRATISTA PARA EL <b>COMPONENTE 3</b> , <u>PLANTAS</u> <u>EXISTENTES POR MODERNIZAR</u> , REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONVERSIÓN DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ICA - FLUOR PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES DE LA REFINERÍA DE TULA, HGO	11 abril, 2022	
036-2022	REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INGENIERÍA, PROCURA, CONCEPTOS DE OBRA Y COSTOS CORRESPONDIENTES, DESARROLLADOS POR LA CONTRATISTA PARA EL <b>COMPONENTE 4</b> , <u>SERVICIOS</u> <u>AUXILIARES E INTEGRACIÓN</u> , REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE CONVERSIÓN DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES DE LA REFINERÍA DE TULA, HGO	11 abril, 2022	
038-2022	ESTUDIO DE RAZONABILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA TÉCNICA — COMERCIAL PRESENTADA POR HALDOR TOPSOE PARA LOS SERVICIOS DE REINGENIERÍA DEL PAQUETE DE DISEÑO DE PROCESO (PDP) Y ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA REUBICACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTORA DE HIDRÓGENO DE LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" A LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO" DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES EN LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO.	01 agosto, 2022	

## 2.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO PARA EL PROYECTO 2.

En virtud de que las **PARTES**, a través del presente Convenio, otorgan su consentimiento y formalizan la cesión en favor de **PEMEX TRI** de todos los alcances, obligaciones y derechos relativos al Proyecto 2, que expresamente se identifican en el Contrato Marco y sus Convenios Modificatorios, mismos que se encuentran señalados en los antecedentes números I, II, III, IV y VI., el **IMP** y **PEMEX TRI**, en atención a lo dispuesto en el numeral 17.1 de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, denominada MODIFICACIONES del Contrato Marco, acuerdan única y exclusivamente para lo relativo al Proyecto 2, modificar las siguientes cláusulas:

#### 2.1.- FACTURACIÓN.

El **IMP** y **PEMEX TRI** acuerdan adicionar la cláusula CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO el numeral 4.5, y sus respectivos sub incisos, en el entendido que los demás numerales subsisten sin variación alguna aplicable al Proyecto 1, para quedar como sigue:

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.**

- 4.5 Las **PARTES** acuerdan adicionar única y exclusivamente para el Proyecto 2 las siguientes condiciones de pago:
- 4.5.1 Forma de Pago.- El pago de los servicios realizados que **PEMEX TRI** deberá cubrir al **IMP**, se efectuará de la siguiente manera:
- a) El Supervisor de cada Servicio será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la Bóveda Electrónica de Documentos de Pemex el COPADE, previa verificación de la ejecución de los servicios en términos de cada una de las Órdenes de Servicios, derivadas del presente Contrato. La firma en la Bóveda Electrónica de Documentos de Pemex permitirá la generación de una notificación electrónica al IMP para que genere la factura electrónica.

\*

Página 6 de 9

- b) Previa verificación del cumplimiento del Servicio ejecutado, el Supervisor será el responsable de autorizar las estimaciones, mediante su firma, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que el IMP presentó la estimación correcta.
- c) Si los avances no son presentados en los términos antes señalados o el Supervisor determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso a la brevedad posible y por escrito al IMP a efecto de que dichas diferencias queden resueltas, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del IMP.
- d) El plazo que transcurra entre el rechazo y la corrección de la factura, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la estimación y/o factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.
- e) Las facturas serán consecuencia de la autorización de los pagos por el Supervisor de cada Orden de Servicio.
- f) El IMP, al momento de facturar deberá hacer referencia a la Orden de Servicio respectiva, y de los servicios ejecutados de acuerdo a la partida correspondiente y al precio unitario de los mismos. El IMP emitirá facturación electrónica y efectuará todos sus trámites de pago a través de la Bóveda Electrónica de Documentos de Pemex, mediante el uso de la Contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su Firma Electrónica Avanzada.
- g) En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la bóveda electrónica, se deberá entregar al Supervisor la representación gráfica de la factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.
- PEMEX TRI pagará al IMP el monto de cada Servicio ejecutado y aceptado conforme a las estimaciones autorizadas y facturas vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización respectiva.
- i) En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El IMP será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.
- j) Recibido el pago de la estimación correspondiente por el IMP, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el IMP liberará a PEMEX TRI de cualquier obligación relacionada.
- k) Los pagos al IMP se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el IMP. En caso de que el IMP realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria a PEMEX TRI con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma, en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el IMP a PEMEX TRI haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.
- I) Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que PEMEX TRI se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

\$

W.

Página 7 de 9

H

- m) Los pagos en Moneda Nacional se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el IMP en la República Mexicana.
- n) El IMP consiente que PEMEX TRI podrá suspender los pagos a los que el IMP tenga derecho, cuando así le sea requerido a PEMEX TRI por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PEMEX TRI.
- en su caso, PEMEX TRI dará aviso por escrito al IMP dentro de un término no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.
- PEMEX TRI dejará sin efecto la suspensión de pagos al IMP, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el IMP, éste se compromete a reintegrar las cantidades pagadas en exceso a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que PEMEX TRI le comunique por escrito el importe pagado en exceso.

#### 3.- IMPUESTOS.

Las **PARTES** expresamente convienen y aceptan que todos los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del presente Convenio de Cesión correrán por cuenta y a cargo de cada una de ellas conforme a la legislación fiscal aplicable.

## 4.- SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO MARCO.

**PEMEX TRI** y el **IMP** aceptan que subsisten sin variación alguna todas las declaraciones, cláusulas y anexos del Contrato Marco, en todo aquello que no hayan sido modificados mediante el presente Convenio.

Las PARTES aceptan el contenido de todos los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente Convenio.

### 5.- RECONOCIMIENTO.

Las **PARTES** reconocen que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la suscripción del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en todos y cada uno de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas, así como su alcance. Los alcances, términos y condiciones pactados en el presente Convenio no implican novación de las obligaciones del Contrato Marco ni modifican su objeto.

#### 6.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio se regirá por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la misma y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad

M

\$

Just

Página 8 de 9

de México, por lo tanto, las PARTES renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, la firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2022.

POR PEMEX TRI

POR PTI-ID

MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO APODERADO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN

INDUSTRIAL

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO APODERADO DE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

POR EL IMP

ING. ARTURO RICARDO ROSALES GONZÁLEZ

**APODERADO** 

Elaboró legalmente: Ignação Brayo Betancourt Larrañaga.

----- Última página del Quinto Convenio Modificatorio y Cesión de Derechos y Obligaciones al Contrato Marco PTI-IMP/NRDB/001 -----